

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 1 de 8

RESOLUCIÓN NÚMERO 049 (DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 013 de 2023”.**

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales consagradas en la ley 2200 de 2022 y en especial las que confiere el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, que constan en ordenanza 045 de 2022

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco legal sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público, en relación con la función administrativa y el desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que, mediante Resolución número 119 de 2016, se adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública cuyo contenido se incorpora a la presente resolución, para desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos que garanticen la producción de información razonable y oportuna.

Que, el numeral 2.1.10. Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, de la Resolución número 119 de 2016, indica:

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del

www.asambleadesantander.gov.co

📞 +57 324 253 8528
 📍 Calle 37# 9-38, García Rovira
 ✉️ Contacto@asambleadesantander.gov.co

fb Asamblea de Santander |
 ig @Asambleasantander |
 tw @Asambleastder

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 2 de 8

Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución número 193 de 2016, *por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución número 193 de 2016, indica: "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera: (...) "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera (...)".

Que, el numeral 3.2.15 de la Resolución número 193 de 2016, establece que: "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantará las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)".

Que se hace necesario modificar la Resolución No 13 de 2023, normativa interna del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en lo que refiere a los seguimientos y la frecuencia de las reuniones ordinarias del Comité, el profesional que ejerce la secretaría técnica del comité y sus funciones, el trámite dado a las actas de reunión, el trámite dado a los impedimentos y recusaciones, y se incluyen los artículos "funciones de los integrantes", "Citación a las reuniones del Comité", "Invitados a las reuniones del Comité" y "comunicaciones". Esto, en acatamiento a la ley y en atención a las necesidades de la Asamblea Departamental de Santander. Las demás disposiciones se mantienen y se transcriben el en presente acto administrativo.

Que los integrantes del **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Asamblea Departamental de Santander**, reunidos en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 8

2024, aprobaron la actualización del reglamento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación, integración y actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Mediante Acto Administrativo, Resolución No 13 de 2023, la Asamblea Departamental de Santander, actualizo el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Artículo 2°. Naturaleza. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es una instancia asesora en la formulación de políticas, directrices, estrategias y procedimientos para garantizar la preparación y revelación de información contable relevante y la sostenibilidad de la información financiera para la mejora continua de los procesos administrativos y contables, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el marco del Régimen de Contabilidad Pública que expida la Contaduría General de la Nación.

Artículo 3°. Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la asamblea departamental de Santander, estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Presidente de la Asamblea Departamental de Santander, quien lo presidirá.
2. El Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander.
3. El profesional encargado del área de contratación de la Asamblea Departamental de Santander.
4. El profesional encargado del área de contabilidad de la Asamblea Departamental de Santander.
5. El profesional encargado del área de Presupuesto de la Asamblea Departamental de Santander.
6. El profesional encargado del área de Pagaduría de la Asamblea Departamental de Santander.
7. El profesional encargado del área de Control Interno de la Asamblea Departamental de Santander.

Parágrafo primero: El profesional encargado del área de Control Interno de la Asamblea Departamental de Santander, participará en el comité con voz, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes, pero sin voto.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528  Calle 37# 9-38, García Rovira  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 4 de 8

Parágrafo segundo: El profesional encargado del área jurídica de la Asamblea Departamental de Santander, será invitado permanente con voz, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes, pero sin voto.

Parágrafo tercero: la asistencia a reuniones del comité es indelegable.

Artículo 4º. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cumplirá las siguientes funciones:

1. Recomendar a la presidencia y a los funcionarios responsables de las áreas de gestión la aplicación y actualización de políticas contables y de operación, así como los procedimientos adecuados; con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable con características de relevancia y representación fiel, tal como lo establece el régimen de contabilidad pública.
2. Recomendar la aplicación de los ajustes contables, derechos y obligaciones, propuestos con ocasión del proceso de depuración contable y con base en los informes o soportes que presenten las áreas de gestión competentes.

Si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos. el comité recomendará al representante legal para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar

3. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
4. Las demás que establezcan las normas y o las autoridades competentes y que le sean propias para el saneamiento contable.

Parágrafo Primero. El proceso de depuración de la información contable de la corporación, debe estar soportado en los documentos, que evidencien la Gestión Administrativa, técnica, jurídica y financiera realizada, según sea el asunto y para los casos en que aplique el Acta de Comité de Sostenibilidad Contable y el acto administrativo de reconocimiento de la depuración.

Parágrafo Segundo: Las funciones aquí previstas, serán ejercidas consultando los parámetros señalados por la norma contable vigente y en especial por la Contaduría General de la Nación.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528  Calle 37# 9-38, García Rovira  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 5 de 8

Artículo 5º. Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable la ejercerá el líder del proceso del área de Contabilidad, quien no podrá delegar esta función y participará con voz, pero sin voto en el Comité

Artículo 6º. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. La Secretaría Técnica de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Citar a sesiones a los integrantes del Comité indicando: orden del día, hora, día y lugar de la reunión.
3. Documentar a los miembros del comité con la información necesaria para cada sesión.
4. Verificar la asistencia de los integrantes del comité y establecer el cuórum requerido.
5. Realizar la lectura del orden del día.
6. Redactar las actas de las reuniones.
7. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
8. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones de comité.
9. Hacer seguimiento a las recomendaciones y verificar el cumplimiento de las decisiones.
10. Dar lectura a las decisiones y tareas definidas por el comité
11. Elaborar y suscribir las actas correspondientes de las sesiones del Comité.
12. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
13. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
14. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Asamblea Departamental de Santander tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8º. Trámite de impedimentos y recusaciones. Si alguno de los integrantes del Comité considera que se encuentra incursio en alguna de las causales impedimento y recusación previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá informarlo inmediatamente a los demás miembros del Comité y como máximo, hasta el momento previo de la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Los demás

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528  Calle 37# 9-38, García Rovira  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 3 CÓDIGO: F-GJC-02 PÁGINA: 6 de 8

integrantes del Comité decidirán sobre la procedencia o no del impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

Parágrafo 1º. Si se admitiere la causal de impedimento o recusación y no existe quorum deliberatorio para toma de decisiones, el Presidente del Comité designará un integrante competente *ad hoc*, perteneciente a la dependencia de quien se ha declarado impedido o recusado, para que lo reemplace.

Parágrafo 2º. Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento. En caso de recusación se surtirá el mismo trámite del impedimento.

Artículo 9º. Reuniones o Sesiones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Asamblea Departamental de Santander se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año.

También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1º. Se podrán celebrar sesiones virtuales o presenciales, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: herramientas de teleconferencia y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo 2. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 10. Citación a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Asamblea Departamental de Santander. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por el presidente de la Asamblea Departamental de Santander, por citación efectuada por la Secretaría del Comité.

La convocatoria de la reunión ordinaria, se realizará con una antelación de por lo menos dos (2) días, por medio de correo electrónico institucional o WhatsApp institucional, adjuntando el borrador del acta anterior del comité.

La convocatoria de la reunión extraordinaria, se realizará con una antelación de por lo menos un (1) día, por medio de correo electrónico institucional o WhatsApp institucional. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cuales se dejará constancia en el acta.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528  Calle 37# 9-38, García Rovira  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 7 de 8

La citación deberá contener como mínimo, la indicación del día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y el orden del día a tratar.

Artículo 11. Invitados a las reuniones del Comité. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos, quienes sólo podrán participar, frente a los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 12. Actas de las reuniones. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, los compromisos, las decisiones adoptadas y los votos emitidos. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión.

Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y deberán estar suscritas por todos los asistentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la sesión

Parágrafo 1º. Las actas que se suscriban de cada sesión, deberán tener como soporte los conceptos, y documentos, que se hubieren usado para fundamentar las deliberaciones del Comité.

Artículo 13. Quorum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

Artículo 14. Elaboración del plan de sostenibilidad contable: El plan de sostenibilidad contable de la asamblea departamental de Santander se concibe en el marco general de acciones a ejecutar por parte de las áreas de gestión para organizar sus procesos y procedimientos, e incluirá como mínimo las actividades, fechas probables de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas, las limitaciones presentadas y los avances obtenidos, medidos en forma cuantitativa y cualitativa.

En el evento en que no se considere necesario elaborar el plan de sostenibilidad contable, el secretario técnico debe manifestarlo en el comité de sostenibilidad contable; asimismo en caso de ser necesaria su elaboración, el responsable del control de contabilidad debe presentarlo al comité para su consideración y recomendación, igualmente, su seguimiento debe ser presentado ante el comité para su aprobación y para que el comité efectúe los comentarios y o recomendaciones del caso para asegurar su cumplimiento.

www.asambleadesantander.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 8 de 8

Artículo 15. Conformación del expediente. En relación con la depuración extraordinaria, se debe conformar un expediente para soportar documentalmente la gestión y formalizar los componentes de contabilidad dicho expediente contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos soporte e informes que presenten las áreas competentes sobre la existencia de la acreencia y gestión administrativa adelantada del caso sometido a consideración del comité.
2. Documentos de soporte idóneos que demuestren las acciones y recomendaciones tomadas por el comité en desarrollo de los estudios técnicos adelantados como entre otros, el concepto jurídico respectivo y ficha de depuración contable.
3. Copia del acta del comité de sostenibilidad del sistema contable, en la cual consten las recomendaciones sobre depuración analizada.
4. Copia de la resolución que ordena la depuración de valores contables.

Artículo 16. Comunicaciones. Comunicar a través de la Subdirección General el contenido del presente acto administrativo a todas las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y publicar el mismo en la página web de la entidad.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.



LEONARDO ARDILA QUINTERO
Presidente Asamblea Departamental de Santander

Proyecto.
Leidy Johana Sandoval Rueda
Asesora

www.asambleadesantander.gov.co